

# ARTÍCULO 216. RESOLUCIÓN EN FIRME.

En firme la Resolución de la Superintendencia, sendas copias de ella se enviarán al Consejo Superior de la Administración de Justicia, al Gobernador, Intendente o Comisario a quien compete la designación, y al Tribunal a quien corresponda la formación de las listas.

En caso de suspensión o de destitución, el gobernador, Intendente o comisario respectivo procederá a designar a quien por encargo asuma las funciones notariales durante la suspensión o mientras se hace la provisión en propiedad o en interinidad, según las circunstancias.

---

Revision #1

Created 23 April 2024 20:24:37 by Jaime Romero Amador

Updated 23 April 2024 20:24:38 by Jaime Romero Amador